

Coyhaique, 30 de marzo del 2022

RESOLUCIÓN EX. SII Nº 1100851

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- - Folio N°6725279, de fecha de emisión 30-12-2021;
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
 - □ El contribuyente o responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

quedará sin efecto.

Ha lugar a lo solicitado, otorgán	dosele los siguientes porcentajes de condonacion	on, correspondientes a:				
90% del interés penal	90% de Multas asociadas al impuesto	de otras multas				
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación						

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

		/-	LUS WERMOSIL Nombre/ Fir	
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente: XXXXXXXXXXX Fecha:			Fecha:	
Notificación Nº				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe